



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCOS)**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como arrendador el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante el IPD y, de la otra parte, la Srta. MARTHA MARIA REYES MEDINA, identificada con DNI N° 09422794, con domicilio en Mza. J3 Lote 51 Villa Mangamarca, San Juan de Lurigancho, en adelante **MARTHA REYES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Mini Complejo Deportivo Mangamarca, escenario deportivo ubicado en Jr. Mangamarca s/n, Mangamarca, del Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a MARTHA REYES, un área para instalar un kiosco de medidas 2 x 2 mts², de madera, para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de julio al 30 de septiembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, MARTHA REYES sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de S/.80.00 Nuevos Soles mensuales, a pagar en forma adelantada los primeros cinco días de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

MARTHA REYES hará entrega al IPD de S/.80.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

MARTHA REYES se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEXTA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

SEPTIMA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

MARTHA REYES está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, MARTHA REYES se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc.).

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, MARTHA REYES pagará a EL IPD la suma de S/.30.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

NOVENA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura del IPD.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.

DECIMO PRIMERA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Mini Complejo Deportivo Mangamarca.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *30 días del mes de junio de 2010.*

EL IPD



ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

MARTHA REYES

Martha Reyes
MARTHA MARIA REYES MEDINA
DNI 09422794